

Exp. PA SUM 017-2024 - A/SUM-022213/2024

Resolución por la que se acuerda el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato **“SUMINISTRO DE SISTEMAS PARA LA DETERMINACION DE HEMOGLOBINA EN SANGRE DE DONANTES”**

Teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante resolución del órgano de contratación de 3 de junio de 2024, se inició el expediente de contratación **“SUMINISTRO DE SISTEMAS PARA LA DETERMINACION DE HEMOGLOBINA EN SANGRE DE DONANTES” (PA SUM 017-2024 - A/SUM-022213/2024)**, mediante procedimiento abierto, en virtud del artículo 131.2 y 156 de la LCSP con un presupuesto base de licitación que asciende a OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (89.842,50 €), que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 117188502 G/312A/27002, de los presupuestos de la Comunidad de Madrid para los ejercicios 2024 y 2025 .

SEGUNDO. – El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de 3 de junio de 2024 de la Directora Gerente por procedimiento abierto, por un periodo de ejecución de 12 meses y un valor estimado de CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (163.350,00 €)

TERCERO. – La publicidad de dicho procedimiento se llevó a cabo mediante publicación en el perfil del contratante de la Comunidad de Madrid el día 5 de junio de 2024

CUARTO. – En el procedimiento de licitación han presentado ofertas, según el certificado de ofertas recibidas de fecha 25 de junio de 2024, las siguientes empresas:

NIF	EMPRESA
A28114742	WERFEN ESPAÑA, S.A.U

QUINTO. – El día 25 de junio de 2024 se reunió la mesa de contratación al objeto de proceder a la apertura de la Documentación Administrativa.

SEXTO. – Durante la tramitación de la licitación y encontrándose ésta en la fase previa a la apertura de las proposiciones económicas, se advierte una redacción errónea en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La redacción es la siguiente: *“Se incluye la cesión de un mínimo de 110 fotómetros, así como el mantenimiento y las calibraciones trimestrales de los mismos. El adjudicatario se comprometerá a la sustitución de estos cuando estén en proceso de reparación y/o calibración”*

En la Memoria Técnica elaborada por el departamento promotor del expediente con fecha 28 de mayo de 2024, base del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la redacción es: *“Se incluye la cesión de un mínimo de 110 fotómetros, así como el mantenimiento y las calibraciones mensuales de los mismos. El adjudicatario se comprometerá a la sustitución de estos cuando estén en proceso de reparación y/o calibración”*

SEPTIMO. – No ha llegado a abrirse el sobre 3 “Proposición económica” correspondiente a la oferta presentada por el licitador, ni a adjudicarse el contrato. Por lo tanto, tampoco se ha procedido a la formalización del mismo.

Con el fin de subsanar los errores existentes se procede por razones de interés público y tratándose éste de un error insubsanable en la fase de licitación en la que se encuentra el expediente y que conllevaría necesariamente una modificación del presupuesto base de licitación, es necesario el desistimiento del presente Expediente, por afectar a la esencia del contenido de los Pliegos redactados a estos efectos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El artículo 152.1 de la Ley 9/2017, señala que el órgano de contratación tendrá la facultad de desistir el procedimiento de adjudicación motivando en todo caso su resolución, y lo notificará a los candidatos o licitadores.

SEGUNDO. - El artículo 152.2 de la Ley 9/2017 señala que la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Asimismo, el Art. 152.4 de la Ley 9/2017 dispone que el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. Y que el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Por todo ello, concurren todos los requisitos establecidos en el mencionado artículo 152 de la Ley 9/2017 para acordar el desistimiento del procedimiento de referencia, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se aprecia la infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato y, además, no se ha producido la adjudicación en el procedimiento de contratación de referencia.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

RESUELVO

PRIMERO. - Acordar el desistimiento del expediente de contratación “**SUMINISTRO DE SISTEMAS PARA LA DETERMINACION DE HEMOGLOBINA EN SANGRE DE DONANTES**” (PA SUM 017-2024 - A/SUM-022213/2024), por los motivos expuestos, sin perjuicio de la iniciación de un nuevo procedimiento de licitación.

SEGUNDO. – Promover una nueva licitación y comunicar a todos los licitadores que han presentado ofertas la presente Resolución.

TERCEO. –Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid,

Firmado digitalmente por: BAREA GARCÍA LUISA MARÍA
Fecha: 2024.07.02 14:51

DIRECTORA GERENTE DEL CENTRO DE TRANSFUSIÓN

Fdo.: Luisa Barea García